RTE-96/2017
D.J. (279)

SANTIAGO, 24 ABR 2017

RESOLUCION Nº 01146 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº265 y Nº62 de fechas 29 de noviembre de 2016 y 13 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de noviembre de 2016 se suscribió el Convenio de Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) - PERÚ y la UTEM, requerida por la Directora del Programa Institucional de Fomento a la I+D+i UTEM Sra. Elizabeth Troncoso Ahués.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco celebrado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) - PERÚ** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** con fecha 28 de noviembre de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
- 2 MAY 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Programa Institucional de Fomento a la I+D+i, Sra. Elizabeth Troncoso A. (con Anexo 1)
PCT/apbb

ANEXO 1

UTEM

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

En Santiago, a 28 de Noviembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, representada por su Presidente don **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ,** identificado con DNI [redacted] ambos domiciliados en en Prolongación Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua - Perú, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las partes promoverán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas universidades.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, asimismo a intercambiar recíprocamente publicaciones, materiales bibliográficos, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo para que puedan hacer uso de laboratorios y centros de investigación de ambas instituciones, con la finalidad de incentivar y estrechar lazos de Investigación aprovechando el potencial académico de cada universidad.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán por escrito específicamente los objetivos, metas, actividades, programas o proyectos, las obligaciones, compromisos y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a las autoridades de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio,
b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio,
c) Por común acuerdo de las partes,
d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio,
e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y,
f) Por falta de disponibilidad presupuestal. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA DECIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Dn. Washington Zeballos Gámez para representar a la Universidad Nacional de Moquegua, consta en razón a la Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA